Sesion 35.ª ordinaria en 14 de Julio de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda que sea la Comisión de Legislación y Justicia la que concurra á integrar la mixta encargada de estudiar la dificultad constitucional surgida en el despacho del proyecto sobre ferrocarril á las Condes.—El señor Risopatrón hace diversas observaciones sobre las emitidas en el Senado con motivo de la administración del Instituto Agrícola y Escuela Práctica de Agricultura, y pide varios documentos; contesta el señor Ministro de Obras Públicas y se da por terminado el incidente.—El señor Bunster pide que se publique un documento omitido en la remisión hecha por el Director del Tesoro de los relativos á contratos con el Fisco en que figura Su Señoría y ruega á la Comisión que despache su informe sobre el particular en la sesión próxima.—El señor Hevia Riquelme pide á la Cámara que se pronuncie sobre si hay ó no incompatibilidad entre su cargo de Diputado y una comisión *ad honorem* que piensa conferirle el Gobierno. —Usa de la palabra el señor Gazitúa sobre las peticiones de los señores Bunster y Hevia Riquelme.—Se acuerda que el documento mencionado por el señor Bunster se publique incorporando á su discurso, quedando en Secretaría los demás documentos remitidos por el Director del Tesoro, por no haberse formulado objeción por ningún señor Diputado respecto á la habilidad parlamentaria del señor Bunster.—La consulta del señor Hevia Riquelme queda para ser formulada como indicación en la primera hora de la sesión próxima.—Se acuerda, á indicación del señor Alfonso, que las sesiones terminen á las seis de la tarde.—Se acuerda, á indicación del señor Palacios, colocar en cuarto lugar de la tabla el proyecto sobre repetición de elecciones en el Parral.—Se suscita un incidente en que toman parte los señores Mac-Iver (Ministro del Interior) y Pinochet sobre la petición hecha por este último de diversos documentos relativos á sucesos ocurridos en Rere.—El señor Walker Martínez anuncia que formulará una interpelación en la sesión próxima.—Se pone en discusión y es aprobado, después de usar de la palabra varios señores Diputados, un proyecto que autoriza la inversión de sesenta mil pesos en la adquisición de material de enseñanza, mobiliario y menaje de la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago.—Queda pendiente la discusión de un proyecto que autoriza la inversión de 25,951 pesos 10 centavos, producto, del seguro de la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago en indemnizar proporcionalmente á las profesoras, empleadas y alumnas damnificadas por el incendio ocurrido en ese establecimiento el 3 de Julio del corriente año.

DOCUMENTOS

Oficios de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra con que remiten diversos documentos relativos á contratos celebrados entre Diputados y el Fisco.

Notas de varias municipalidades con las que remiten sus respectivos presupuestos.

Moción de los señores Pinochet, Bunster y Palacios sobre derogaciones de las leyes que establecen el impuesto de patentes profesionales é industriales.

Id. de los mismos señores Diputados para pagar los sueldos de los empleados públicos al tipo de veinte peniques por peso, siempre que el tipo del cambio sea inferior á esta cifra.

Id. del señor Gazitúa sobre venta del sobrante del impuesto de exportación en oro.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 34.ª ordinaria en 12 de Julio de 1894.—Presidencia de los señores Valdés Valdés y Besa.—Se abrió á las 3 hs. 20 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustín
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Boizard, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo Máximo, (del)
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Feliú, Daniel
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Gazitúa B., Abraham
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Herboso, Francisco J.
Hevia Riquelme, A.
Irarrázaval, Carlos
Infante, Pastor
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustín
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Río, Agustín del
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Yáñez, Eliodoro

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De tres oficios de la Honorable Cámara de Senadores:

a) Con el primero, de 10 del presente, remite el paquete con ciento cinco cédulas emitidas en la mesa de Quillón, del departamento de Puchacay.

Al archivo.

b) Por el segundo, de 11 del actual, acusa recibo al en que se le comunicó por esta Cámara la elección de Mesa.

Al archivo.

c) Por el tercero, de la misma fecha, invita á esta Cámara para el nombramiento de una Comisión mixta que informe sobre la duda que ha surgido en esa Honorable Cámara respecto de cuál es la de origen en un proyecto de ley relativo á la construcción de un ferrocarril entre Santiago y Las Condes.

Se acordó designar la Comisión en la sesión próxima.

2.° De dos oficios del señor Ministro del Interior:

a) Uno, de 10 del actual, relativo á los datos solicitados por el señor Pinochet sobre sucesos verificados en la Municipalidad de San Luis Gonzaga, del departamento de Rere.

b) Y el otro, del 11 del mismo, con el cual remite el acta de la junta receptora de la sección 1.ª de las subdelegaciones 20.ª y 21.ª unidas del departamento de Santiago.

3.° De dos oficios del señor Ministro de Hacienda:

a) Con el primero, de 12 del presente, remite datos pedidos por el señor Walker Martínez relativos á contratos con el Fisco en que pudieran tener parte algunos señores Diputados.

b) Y con el segundo acompaña los antecedentes, pedidos por el mismo señor Diputado, sobre la reposición de don Roberto Bruce como administrador de la Aduana de Arica.

4.° De los presupuestos de las municipalidades de Puente Alto y de los Angeles.

Se mandaron tener presente.

5.° De una moción del señor Gazitúa, en que propone un proyecto de ley para que los derechos de internación se paguen en papel-moneda.

Se acordó en seguida, á propuesta de la Comisión respectiva, el siguiente orden de tabla:

«1.° Modificaciones del Senado en el proyecto que crea un Juzgado especial en el Matadero de Santiago.

2.° Id. del id. en el proyecto que reduce á quince por ciento el derecho de importación que pagan el nitrato de potasa y el cloruro de potasio.

3.° Id. del id. en el proyecto que destina á la amortización de la deuda interna las cantidades que ingresen al Tesoro Nacional por redención de censos.

4.° Proyecto de la Comisión de Gobierno sobre la solicitud de don Joaquín Naranjo para construir un ferrocarril de sangre en la provincia de Coquimbo.

5.° Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la solicitud de don César Covarrubias sobre autorización y concesiones para la construcción de un ferrocarril entre Melipilla y Valparaíso.

Aprobado en general.

6.° Id. de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto de transformación de la ciudad de Santiago, formulado por la Ilustre Municipalidad.

7.° Id. de la misma Comisión sobre el proyecto de don Ramón E. Santelices, que tiene por objeto declarar libre y reglamentar la construcción de ferrocarriles.

Aprobado en general.

8.° Id. de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre la moción de los señores don Guillermo Cox, don Gregorio Correa Albano y don Luis Barros Méndez relativa á la resolución de los empates que ocurran en las municipalidades.

9.° Id. de la Comisión de Gobierno sobre el Mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto establecer la servidumbre de tránsito para las comunicaciones eléctricas, aéreas ó subterráneas.

10. Proyecto de la Comisión de reorganización de los servicios públicos sobre reforma de la planta legal de los inspectores fiscales.

11. Id. de la misma Comisión sobre anexión de las funciones de jueces de subdelegación á los oficiales del Registro Civil.

12. Id. de la misma Comisión sobre imposición de multas á los tesoreros fiscales, administradores de Aduanas y demás funcionarios públicos que no presenten sus cuentas en los períodos determinados por la ley ó reglamentos.

13. Id. de la misma Comisión que establece la regla general de que las jubilaciones deberán contarse sobre la base del 75 por ciento de todos los sueldos fijados después del año 1880 ó que hubiesen sido modificados con posterioridad á esa fecha.

14. Id. de la misma Comisión sobre creación de una Junta Fiscal encargada de la conservación de bienes fiscales y de atender á la defensa de los juicios que los afecten.

15. Id. de la misma Comisión relativo á facilitar la tramitación de los juicios de comisos y hacer más eficaz la persecución de los contrabandos. (Aprobado en general).

16. Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre organización del servicio de Beneficencia. (Aprobado en general).

17. Informe de la Comisión de Hacienda sobre el acuerdo de la Ilustre Municipalidad de Mulchén para que se declare que el departamento debe figurar en 4.° orden para los efectos del pago del impuesto de patentes creado por la ley de 22 de Diciembre de 1866.

18. Informe de la Comisión de Gobierno sobre los mensajes de S. E. el Presidente de la República relativos á la división administrativa de la provincia de Arauco y del departamento de Mariluán.

19. Proyecto del Honorable Senado sobre formación de una avenida en la ciudad de Valparaíso. (Aprobado en general).

20. Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en la presentación de la Sociedad de Fomento Fabril para que dicte una ley que eleve el derecho de internación de los cigarrillos á tres pesos el kilogramo, incluso el envase.»

El señor Ministro del Interior hizo indicación para que se eximieran del trámite de Comisión y se trataran desde luego tres proyectos de leyes aprobados

por la Honorable Cámara de Senadores, dos de los cuales se refieren á inversión de fondos para instalar la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago é indemnizar de pérdidas á profesoras y alumnas del mismo establecimiento, y el tercero á conceder fondos para la Exposición de Minería y Metalurgia.

Se suscitó un debate en el curso del cual el señor Walker Martínez interpeló al señor Ministro del Interior sobre el programa ministerial. Hicieron uso de la palabra los señores Walker Martínez, Mac-Iver (Ministro del Interior) y Bañados Espinosa.

La indicación del señor Ministro fué aprobada con los votos en contra de los señores Walker Martínez y Díaz Besoaín, respecto de los proyectos relativos á Escuela Normal de Preceptoras y por asentimiento tácito en cuanto al que se refiere á la Exposición de Minería.

Continuó la interpelación del señor Walker Martínez, tomando parte en el debate los señores Sanhueza Lizardi, dándose en seguida por terminada.

Puesto en discusión el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de sesenta mil pesos en la instalación de la Escuela Normal de Preceptoras, se suscitó un debate en el que tomaron parte los señores Mac-Iver (Ministro del Interior), Concha y Robinet.

Habiendo llegado la hora se levantó la sesión, quedando con la palabra el señor Díaz Besoaín.

Eran las 5½ P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra:

Santiago, 12 de julio de 1894.—El directorio del servicio sanitario comunica á este Ministerio lo que sigue:

«El menaje y almacenes de la dirección de mi cargo están asegurados en la Compañía Nacional de seguros «La Unión Chilena», de la que es administrador don Benjamín Dávila Larraín. No existe contrato alguno entre esta dirección y los actuales señores Diputados. Lo que tengo el honor de decir á V. S. en contestación al oficio número 625 de ese Ministerio de 5 del corriente.»

Lo comunico á V. E. en contestación al oficio de V. E. número 52, del 2 del presente.

Dios guarde á V. E.—*S. Aldunate B.*

2.° De los siguientes oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Santiago, 12 de julio de 1894.—El intendente de Cautín, en telegrama de ayer, comunica lo que sigue:

«En esta provincia no existen contratos entre el Fisco y los actuales señores Diputados. Tampoco tengo noticias de ningún contrato celebrado con el señor Diputado don Carlos T. Robinet sobre seguros de edificios públicos.»

Lo que transcripto á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E.—*M. Sánchez Fontecilla.*

Santiago, 13 de julio de 1894.—En copia autorizada acompaño á V. E. las contestaciones que han dado la Dirección del Tesoro y la Inspección General de Tierras y Colonización á la transcripción que este Departamento les hizo de la nota de V. E. en que pedía copia de los contratos que sobre cualquier materia existan entre el Fisco y los actuales señores Diputados, los seguros de edificios públicos celebrados con el señor Diputado don Carlos T. Robinet.

Dios guarde á V. E.—*M. Sánchez Fontecilla.*

Las copias a que se refiere el oficio anterior son las siguientes:

República de Chile.—Dirección del Tesoro.—Núm. 1,352.—Santiago, 12 de julio de 1894.—Con esta fecha digo al señor Ministro de Hacienda lo que sigue: «En oficio número 740, de 6 del actual, V.S. transcribe á esta Dirección una comunicación del señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, en la que se pide copia de los contratos que sobre cualquier materia existan entre el Fisco y los actuales señores Diputados, y de los seguros de edificios públicos con el señor Diputado don Carlos T. Robinet.

Ni con esta Dirección ni con las oficinas de su dependencia tiene celebrados contratos sobre seguros el señor Diputado don Carlos T. Robinet.

Entre los contratos en que el que suscribe tiene la representación del Fisco en que figura algún señor Diputado, existe el de construcción del ferrocarril de Coígüe á Mulchen, el cual está caucionado con un depósito de 30,900 pesos hecho con ese objeto por el Banco Nacional de Chile, según contrato celebrado con el señor J. Onofre Bunster.—Copia del contrato de construcción encontrará V. S. adjunta á la presente.

Varios de los señores Diputados han subastado terrenos en los diversos remates de los de propiedad fiscal, existentes en el sur.

Como las escrituras de esos contratos son numerosas, me limito á poner en conocimiento de V. S. la existencia de ellos; pero si ese Ministerio estimase necesario las copias respectivas, el infrascripto lo remitirá tan pronto como se le pidan.»

Lo transcribo á V. S. en contestación á su oficio número 1,946, de 4 del corriente, y en vista de lo que en la comunicación indicada se dan los datos que V. S. me pide.

Dios guarde á V. S.—(Firmado).—*C. R. Ovalle.*—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme.—*A. Bascuñán.*

Núm. 739.—Traiguén, 11 de Julio de 1894.—Señor Ministro: En el archivo de esta Inspección General no existe constancia de ningún contrato celebrado de orden de ese Ministerio entre el Fisco y alguno de los actuales señores Diputados.

Lo digo á V. S. en contestación al oficio de V. S. núm. 1,946, con fecha del actual.

Dios guarde á V. S.—Por el Inspector General, (firmado), *Otto Rehren.*—Al señor Ministro de Colonización.—Santiago.

Está conforme.—*A. Bascuñán.*

3.° De los siguientes oficios:

«Caleta Buena, 2 de Julio de 1894.—Adjunto á la presente tengo la honra de remitir á V. E., en

conformidad á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 22 de Diciembre de 1891, un ejemplar del presupuesto de entradas y gastos de la comuna de Caleta Buena, aprobado por la asamblea de electores con fecha 10 de Junio del presente año, y que regirá durante los últimos ocho meses del año en curso.

Dios guarde á V. E.—*Juan de Dios Garrido.*»

Intendencia de Aconcagua, San Felipe, 12 de Julio de 1894.—Adjunto acompaño á V. E. una nota original del primer alcalde de la Municipalidad de Las Juntas para el señor Presidente de esa Cámara, con la que acompaña el presupuesto de entradas y gastos de la comuna desde el 6 de Mayo último al 1.º de Enero de 1895, aprobado en sesión de 14 de Junio y ratificado por la asamblea de electores el 8 del actual.

Dios guarde á V. E.—*J. de D. Figueroa.*»

El oficio a que se refiere la nota anterior es la siguiente:

«Comuna Las Juntas ó San Esteban, 9 de Julio de 1894.—Dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Municipalidades, acompaño el presupuesto de entradas y gastos en la comuna desde el 6 de Mayo último al 1.º de Enero de 1895, que fué aprobado por la Municipalidad en sesión de 14 de Junio y ratificado por la asamblea de electores celebrada el 8 del actual.

Dios guarde á V. E.—*Francisco R. Zamora.*—*Eliodoro Foncea*, secretario.»

4.º De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

Las consideraciones que sirvieron de base al impuesto establecido para el ejercicio de las profesiones liberales y de diversas industrias en una época azarosa para el Erario Nacional han desaparecido oportunamente por completo.

Bajo el punto de vista de los principios económicos, junto con desaparecer las consideraciones que hicieron necesario el establecimiento del impuesto, ha desaparecido también el derecho que el Estado podía invocar para exigirla.

Creemos, por otra parte, que ese impuesto contraría al propósito de proteger las industrias nacionales.

Aplicado ese criterio económico en una forma más moderna, nos exige por lo menos no arrojar trabas pesadas sobre el desarrollo industrial, no permitir que gravite sobre ellas un impuesto que no está justificado por las exigencias más evidentes del servicio público.

Prescindimos, Honorable Cámara, del carácter siempre odioso de los impuestos directos que hace necesario excluirlos, en cuanto sea posible, del sistema económico del país. Prescindimos de consideraciones secundarias y nos limitamos á proponer, en nombre del criterio económico, que condena todo impuesto que la necesidad no justifica, en nombre de favorecer el desarrollo de las industrias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Deróganse las leyes de 22 de Diciembre de 1866, 22 de Diciembre de 1891 y 12 de Septiembre de 1892 que establecen el impuesto de las patentes profesionales é industriales.—*Gregorio A. Pinochet.—J. Onofre Bunster.—Carlos A. Palacios.*»

«Honorable Cámara:

Las condiciones del cambio comercial ha hecho sufrir al valor de nuestra moneda una reducción enorme que, durante un largo período, ha llegado á cerca de setenta por ciento de un valor nominal. Como consecuencia de esta depreciación de la moneda, los empleados públicos sólo han percibido en realidad durante ese período, una cuarta parte del valor que la ley les asignaba como sueldos.

El peso de esta consideración se hace más sensible todavía si se toma en cuenta que la mayor parte de esos sueldos no sólo han sido fijados en una época en que la moneda de oro era nuestro medio circulante, sino también muchos de ellos hace más de medio siglo, cuando las condiciones sociales tenían exigencias menos dispendiosas.

Encontrándose enormemente reducidos de hecho los sueldos de los empleados públicos, por las condiciones del cambio internacional, se ven éstos colocados en una situación angustiosa que ha llegado, á nuestro juicio, á ser insostenible.

Desde que el Estado exige ahora de esos empleados públicos el mismo servicio que les exigía cuando se fijaron sus sueldos, sería lógico dar á la remuneración actual su antiguo valor; pero esa justa indicación encontraría resistencias que hemos debido contemplar al presentaros un proyecto que sólo tiende á atenuar las dificultades de la situación angustiosa que atraviesan los empleados públicos.

Si es verdad, Honorable Cámara, que no es un contrato perfecto el que los empleados públicos pacten con el Estado, al ofrecerles sus servicios, también es cierto que la fe pública queda comprometida á mantener los términos en que ese convenio ha sido contraído.

Obedeciendo á esas consideraciones de justicia y de equidad, tenemos el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los sueldos de los empleados públicos se pagarán al tipo de veinte peniques por peso, siempre que el tipo del cambio sea inferior á esta cifra.

El tipo del cambio fijado para el cobro de derechos de aduana regirá para los efectos de la presente ley.—*Gregorio A. Pinochet.—J. Onofre Bunster.—Carlos A. Palacios.*»

«Honorable Cámara:

El proyecto de presupuestos de entradas y gastos de la Nación para 1895, presentado por el Ejecutivo al Senado en sesión de 11 de Junio del corriente año, establece que la renta fiscal en oro se elevará á £ 1.647,302, calculándose en £ 400,000 el importe de internación en oro, y £ 950,804 la cuota pagadera en oro de una exportación de salitre de 24.000,000 de quintales españoles.

Los gastos en oro para el mismo ejercicio se estiman en £ 779,807.10.

Calculando, para mayor prudencia, en solo diez millones de quintales métricos la exportación de salitre en 1895 (según la estadística de 1892 recientemente publicada, dicha exportación subió á 779 millones 827,460 kilogramos) y en 600,000 kilogramos de exportación de iodo (que fué de 513,846 kilogramos en 1892 conforme á la estadística citada), tendremos que la cantidad de oro probable, por estos dos capítulos, ascenderá por salitre á... £ 2.500,000
y por el iodo..... 59,000

Total..... £ 2.559,000

en el supuesto de que la totalidad de los derechos de exportación del salitre y el iodo se pague en libras esterlinas como lo he propuesto á la Cámara en un *proyecto especial*, y *como consecuencia* del proyecto que he presentado también á fin de suprimir los derechos de importación pagaderos en oro.

La inversión de las entradas en oro está calculada en esta forma:

Para atender el servicio de la deuda extranjera, legaciones, gastos en Europa y sueldos en el país según contratos especiales, etc., etc... £ 800,000
Fondos de inversión..... 400,000

Total..... £ 1.200,000

Deducidas estas £ 1.200,000 del total de la renta en oro, es decir de £ 2.559,000, queda un saldo de £ 1.359,000, que deberá contribuir, por una parte, á los gastos de Estado que se hacen en papel-moneda, y por la otra á la formación del sobrante fiscal.

Establecida la totalidad del pago de los derechos de exportación en oro sellado, los exportadores de salitre y iodo necesitarán introducir mensualmente al país £ 200,000 más ó menos. Pero como el Estado tiene un sobrante de £ 100,000 mensuales que necesita convertir en papel-moneda, bastará á los exportadores introducir sólo £ 100,000 mensuales, para pagar sus derechos, si se les da la facilidad de adquirir las otras £ 100,000 comprándoselas al Estado. A esto se dirige el proyecto de ley que más adelante propongo.

Creo que todos nuestros esfuerzos tendentes á mejorar nuestra situación económica y á restablecer el régimen metálico, deben tener dos objetivos primordiales:

1.° Acumular moneda de oro en el país, acostumbrando al Fisco y á los particulares á las transacciones en ese padrón monetario y evitar que el oro acumulado emigre; y

2.° Aumentar el valor intrínseco del papel-moneda, haciendo que el mercado monetario esté constante é indefectiblemente provisto de la moneda de oro. Me alienta la confianza de que los proyectos que he presentado á la Cámara y los que posteriores estudios me permitan elaborar han de contribuir eficazmente á la consecución de esos dos ideales.

Es obvio que si el Estado pusiese en venta el saldo de cien mil libras esterlinas mensuales que le deja el impuesto sobre la exportación, sin distinción de compradores, tal venta estimularía la especulación y el ajio, males que tratamos en lo posible de evitar. Conviene, pues, destinar aquel saldo exclusivamente á los exportadores que lo necesitan para el pago del impuesto. De este modo ni el Fisco vendedor, ni los exportadores compradores, pueden especular con el oro sobrante del impuesto. Por otra parte, las operaciones se simplifican inmensamente y resultan mucho más expeditas y fáciles que los actuales cálculos de recargos variables y proporcionales, estableciéndose un movimiento continuo, sobre base fija, de venta de oro sobrante á los exportadores de salitre y iodo. Los exportadores, como se ha dicho, necesitan doscientas mil libras esterlinas mensuales para pago de derechos. El Fisco les puede *proporcionar* la mitad de esa suma. Por consiguiente, es sencillísimo calcular la cantidad de libras que el Fisco puede vender á cada exportador: la mitad del valor de la póliza de derechos por pagar.

Sobre esta base está fundado el proyecto de ley que hoy tengo el honor de proponer á la Honorable Cámara, no sin observar antes que el Gobierno no encontrará dificultad alguna para adquirir las letras que necesite enviar al extranjero, desde que podría comprarlas con buenas libras esterlinas de oro, sin atenerse á tipo alguno de cambio.

Por estas razones, someto á la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° En la primera quincena de cada mes, los administradores de las aduanas por donde se exportan el salitre y el iodo remitirán á la Superintendencia del ramo, con los respectivos comprobantes, un estado de la exportación de dichos productos durante el mes precedente, con especificación del nombre de los exportadores, la cantidad exportada y el impuesto que ha pagado cada uno de aquéllos en el mismo período por pólizas correspondientes á ese mes ó á los anteriores.

El Superintendente de Aduanas revisará los estados y documentos anexos, comprobará su exactitud y los remitirá con su visto-bueno á la Dirección del Tesoro dentro de la segunda quincena de cada mes.

Art. 2.° Del día 6 al día 10, inclusive, del mes siguiente de aquel en que los estados de exportación son enviados á la Dirección del Tesoro, los exportadores de iodo y salitre podrán comprar en esta oficina hasta un cincuenta por ciento de la cantidad de oro que hubiesen pagado por derechos de exportación sobre aquellos productos durante el mes á que corresponden los estados.

Art. 3.° Tres días antes del primero del plazo establecido por el artículo anterior para la venta de oro, el Presidente de la República fijará el precio de venta de la libra esterlina, calculado en papel-moneda, al tipo medio de cambio del mes precedente.

Art. 4.° La compra de oro se efectuará mediante una solicitud elevada al Director del Tesoro por el exportador ó su mandatario legalmente autorizado, y acompañada de una boleta de depósito de una tesorería fiscal á la orden de aquel funcionario, por el equivalente en papel-moneda de la cantidad de libras esterlinas que se solicita comprar.

La propuesta contendrá todas las informaciones necesarias para que el Director del Tesoro pueda comprobar si el proponente tiene el derecho conferido á los exportadores por el artículo 2.°

Art. 5.° El Director del Tesoro girará á la orden

del exportador una letra á tres días vista, contra la tesorería de la respectiva Aduana, por la suma en oro que se compra.

Art. 6.° Se autoriza al Presidente de la República para elevar, en la proporción necesaria á los gastos fiscales calculados en papel-moneda, el máximum de venta de oro que fija el artículo 2.°, una vez deducidos el fondo destinado á la conversión y el presupuesto en oro.

Art. 7.° Los pagos que se hagan en el país, consultados en oro en el presupuesto, se efectuarán en moneda metálica sin equivalente en papel-moneda.

Art. 8.° Esta ley comenzará á regir sesenta días después de su promulgación.

Santiago, á 14 de Julio de 1894.—*Abraham Gazitúa.*»

5.° De cuatro solicitudes particulares:

Una del ex-capataz del gremio de jornaleros de Talcahuano don Gregorio Cid, en la que pide se le acuerde una pensión de gracia.

Otra del teniente don Tomás Schrebler en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Otra del capitán don Santiago O'Ryan S. en la que también pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Y la otra de doña Amelia Ramírez, en la que pide que la causal ó impedimento que señala la ley de 6 de Agosto de 1855 no obsta para que continúe gozando de la pensión que ahora disfruta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En la sesión de ayer la Cámara acordó aceptar la invitación que le hacía el Honorable Senado para nombrar una Comisión Mixta encargada de estudiar las dificultades con que ha tropezado un proyecto relativo á un ferrocarril particular, y quedó también acordado que la mesa propondría hoy las personas que, por parte de esta Cámara, deben formar esa Comisión.

En cumplimiento de este acuerdo y si la Cámara no tiene inconveniente, quedaría acordado que formaran esta Comisión los miembros de la de Constitución, Legislación y Justicia.

Acordado.

Puede usar de la palabra, antes de la orden del día, el honorable Diputado señor Risopatrón, que la había pedido.

El señor RISOPATRON.—He pedido la palabra y voy á molestar por un momento la atención de la Honorable Cámara á fin de fundar una petición de documentos que al señor Ministro de Obras Públicas voy á hacer.

Considero que el rol fiscalizador que nos ha sido asignado, no puede tener mejor cumplimiento que procurando por los medios á nuestro alcance hacer completa luz sobre todos y cada uno de los diferentes ramos de la administración pública.

Los honorables Diputados deben tener conocimiento del incidente que se ha producido en el seno del Honorable Senado á propósito de los cargos hechos á los directores del Instituto Agrícola y respecto de la manera cómo ejerce sus funciones el Consejo de Enseñanza Técnica.

En ese incidente se han afirmado hechos y emitido ideas que yo, por el conocimiento personal que de esta cuestión tengo, puedo declarar á la Cámara que no son exactas, dejando bajo el peso de esos cargos injustos á personas perfectamente honorables, por haber quedado esas observaciones sin contestación.

Hasta este momento ni la Cámara ni el país han podido tener conocimiento cabal de la realidad de las cosas, y esas personas se encuentran bajo el peso de la palabra autorizada de uno de los miembros del Honorable Senado, y, así como se puede cumplir nuestro papel de fiscalizador, impidiendo los abusos y velando por la corrección de todos los procedimientos administrativos, creo que es darle buen cumplimiento á este importante papel, el procurar ó impedir que los buenos funcionarios queden bajo el peso de cargos infundados; es indispensable que los hombres que dedican toda su actividad y aun toda su vida, ya sean chilenos ó extranjeros, sean apreciados en lo que valen por sus connacionales ó por los hijos del país, respectivamente.

Se ha dicho que se han gastado sumas considerables en la comisión confiada al señor Le-Feuvre para hacer estudios sobre viticultura y formar la estadística vinícola, y á este respecto debo declarar á la Cámara que este caballero aceptó esta comisión graciosamente.

Los gastos se han reducido solamemte al costo de los viajes que ha sido necesario hacer, que forman una suma insignificante, y á una gratificación de cincuenta pesos que se ha dado á los alumnos del mismo Instituto Agrícola que le han servido de ayudantes.

Ve, pues, la Cámara que no ha guiado al señor Le-Feuvre el espíritu del lucro ni ha sido guiado tampoco por el espíritu de obtener sueldo ó gratificiones indebidas. Los antecedentes de esta cuestión son los siguientes: El Consejo Directivo del Instituto Agrícola envió al Consejo de Enseñanza Técnica una nota proponiéndole la designación de una comisión encargada de hacer esos estudios. Esta fué acordada unánimemente y la nota está firmada por el mismo honorable Senador señor don Natham Miers Cox.

¿Cómo es que se hacen hoy cargos por la misma persona que pidió el nombramiento de esa Comisión? A la verdad, esto es algo que no se comprende.

Ahora ¿tienen importancia esta clase de estudios y ha desempeñado debidamente sus funciones la Comisión? Creo que lo primero es innegable. Respecto de lo segundo, debo decir á la Cámara que los estudios respecto de la zona norte y de la zona central de la República ya han sido terminados y ello se ha hecho con un costo verdaderamente insignificante, puesto que los ayudantes del señor Le-Feuvre son todos ó en su mayor parte jóvenes formados en el mismo Instituto Agrícola, que tienen formada una posición muy superior á la que indica el escaso sueldo de cincuenta pesos que se les ha dado.

Otro de los pretendidos abusos enunciados se refiere á la manera como se llevan y aprueban las cuentas en el Instituto Agrícola, Quinta Normal y demás oficinas anexas.

Se ha dicho que los directores señores Le-Feuvre, Besnard y Lemétayer son los que las forman y aprue-

ban porque ellos forman parte del Instituto Agrícola. Esto es un nuevo error, señor Presidente, y yo sé que hay en cada una de las oficinas un empleado que las forma, siendo después ellas comprobadas por una comisión nombrada por el mismo Consejo.

Las cuentas del Instituto son formadas por un empleado especial y visadas por el señor Le-Feuvre. Las de la Escuela Práctica de Agricultura son formadas por el segundo director que las presenta documentadas al señor Le-Feuvre, quien las visa y pasa al Consejo del Instituto, donde son examinadas por una comisión especial. Después de la aprobación dada por este Cuerpo, pasan al Consejo de Enseñanza Técnica, donde son nuevamente sometidas al examen de otra comisión.

No recuerdo los nombres de los doce miembros que forman el Consejo del Instituto Agrícola, pero me parece que bastaría recordar el nombre de algunos de los que han formado las comisiones examinadoras de cuentas para que la Cámara se penetre de la seriedad con que ellas son examinadas. Son los señores Ulderico Prado, Vicente Dávila, Salvador Izquierdo, Manuel Recabarren, Carlos Ríos González, Subsecretario de Industria y Obras Públicas, y otros más que no recuerdo.

Puedo asegurar á la Cámara que no hay oficina alguna en que se lleven y examinen las cuentas con mayor escrupulosidad. En otros establecimientos, como el Instituto Nacional, por ejemplo, las cuentas se pasan por el vicerrector al rector, que las manda al Tribunal de Cuentas.

Otro punto sobre que han versado los cargos hechos en el Senado es el relativo al número de alumnos que obtienen título en el Instituto Agrícola.

Se ha dicho que de los trescientos y tantos alumnos que ha habido en la Escuela Práctica de Agricultura, sólo se han recibido 24; pero lo cierto es que de trescientos setenta alumnos que han cursado en aquel establecimiento, ochenta y uno han obtenido sus títulos: la cifra es, pues, algo diversa de la que se ha expresado.

Pero ¿por qué sólo ese número ha obtenido título? Por una razón muy sencilla: ó bien porque no todos han podido obtener sus títulos, cosa muy común en los diversos oficios y profesiones; ó bien porque muchos se han retirado del establecimiento, lo que es muy natural, sobre todo ahí, donde concurre gente proletaria, que luego que ha recibido una pequeña instrucción se va á trabajar para atender á sus necesidades y socorrer á su familia.

Otro punto sobre que han versado los cargos hechos en el Senado es el relativo al número de alumnos que obtienen título en el Instituto Agrícola. Se ha dicho que no salen más de cuatro ó cinco alumnos con títulos y esto también es inexacto, pues yo sé que más ó menos la tercera parte de los alumnos concluyen sus estudios en ese establecimiento. Esta proposición es verdaderamente halagadora, puesto que casi de ningún otro establecimiento público de enseñanza puede decirse lo mismo.

Se ha dicho también que el señor Le-Feuvre gana sueldos pingües é indebidos, y yo debo decir á la Cámara que este caballero vino hace veinte años á Chile por un contrato en que se le imponía la obligación de hacer nueve horas semanales de clase en la Universidad, con un sueldo de 10,000 francos.

Hoy día hace varias clases en el Instituto Agrícola y administra toda la Quinta con un sueldo de 7,000 pesos de once peniques. Es cierto que tiene además 1,500 pesos por gratificaciones, pero esta suma se le debe en virtud de una ley y por sus veinte años de importantísimos servicios.

Como administrador de la Quinta tiene sólo 2,000 pesos, y la Cámara sabe que esa propiedad vale más de 700,000 pesos. Por esto comprenderá cuán exiguo es el sueldo asignado á la persona que carga con tan grave responsabilidad.

¿Dónde está entonces la enorme renta de que se habla? ¿O se puede acaso sostener que la suma apuntada es exhorbitante para una persona que á todas las condiciones que reune, se junta la de haber dejado su propia patria á fin de consagrar todo su anhelo al establecimiento que administra?

Pero el cargo principal no se refiere al monto de la suma, sino á que goza indebidamente de ella. Mas ya he contestado ese cargo; y en vista de las razones expuestas, no se puede menos que decir que el señor Le-Feuvre está módicamente retribuído, y que en igualdad de condiciones no puede estar mejor servida la administración de la Quinta Normal.

La Quinta no se encuentra actualmente bajo la dependencia de la Sociedad Nacional de Agricultura porque esta misma creyó conveniente entregarla al Gobierno, fundándose en las razones expuestas en la nota que á este efecto se dirigió al Ministerio. Por consiguiente, no tiene razón de ser el cargo que se ha hecho á este respecto.

Los datos que voy á pedir al señor Ministro son los siguientes:

1.° Sumas consultadas actualmente en los presupuestos para gastos fijos y variables para la Escuela Práctica de Agricultura, del Instituto Agrícola, del Jardín Zoológico, del Instituto de Vacuna Animal, del de Virus Carbunculoso y demás que puede haber relacionado con la Quinta Normal de Agricultura, desde el año 1887 hasta la fecha, expresando separadamente los gastos fijos y los variables.

2.° Valor de adquisición ó de costo de los terrenos, edificios y demás existencias de dichos establecimientos.

3.° Valor actual de los mismos.

4.° Número de alumnos que en cada año han compuesto la existencia de alumnos de la Escuela Práctica de Agricultura.

5.° Número de títulos de diversas clases y certificados de estudios expedidos en cada año.

6.° Número de alumnos en cada año incorporados al Instituto Agrícola.

7.° Títulos que cada año se han expedido á los estudiantes en dichos institutos.

8.° Sumas que anualmente han ingresado en arcas fiscales procedentes de la Quinta Normal de Agricultura y sus anexos, con especificación de su procedencia.

9.° Los mismos datos expresados en los números 1, 4, 5, 6 y 7 con relación al Instituto Pedagógico y al Instituto Nacional.

10.° Datos relativos á la entrega de la Quinta No

mal de Agricultura hecha por la Sociedad Nacional de Agricultura al Gobierno.

Los relativos al Instituto Nacional los pido para comparar los gastos que se hacen en uno y otro establecimiento y probar que no hay despilfarro en los gastos del Instituto Agrícola.

El señor BUNSTER.—Se dió cuenta en la sesión pasada de algunos documentos pedidos por el honorable Diputado por Santiago y, como pudiera creerse que algunos de ellos afectan mi situación parlamentaria, creo de mi deber, señor Presidente, llamar muy seriamente la atención de la Honorable Cámara hacia ellos.

Hay Diputados que, sintiéndose tranquilos y seguros, pueden soportar el peso de inculpaciones que no tienen una base legal, y que pueden aguardar que llegue el momento en que sea más oportuno desvanecer esos cargos.

En cuanto á mí, señor Presidente, no puedo soportar con calma ni por un minuto el peso de una sombra sobre mi correcta y legal investidura parlamentaria. Ni puedo, por lo tanto, permitir ni por un instante que á la Honorable Cámara se envíen documentos truncos que pudieran oscurecer su criterio, sin levantar una protesta de mi parte.

Por un error que ni me explico, ni deseo comentar, ha olvidado el señor Director del Tesoro el documento principal, y que está en su poder indudablemente, cual es *la rescisión del contrato de los señores Thomas y C.ª el 23 de Agosto de 1893.*

Si no fuera por temor á mayores demoras, habría rogado á la mesa oficiara sobre el particular á la Dirección del Tesoro, pero para abreviar prefiero enviar yo mismo á la Mesa el *Diario Oficial* de aquella fecha.

Ruego al señor Presidente se sirva ordenar la publicación inmediata del documento de mi referencia y que se agregue á los demás que existen en la mesa sobre la materia.

A pesar de no haber ningún reclamo especial formulado en mi contra sobre inhabilidad parlamentaria, yo ruego al señor Presidente se sirva mandar los antecedentes á la Comisión respectiva, y rogaría yo á la vez á esa Comisión que se sirviera informar para la sesión próxima.

Yo no he afianzado contrato alguno, sino que presté mi firma ante un Banco para sacar el depósito con que los contratistas garantizaron su contrato.

Ese contrato fué con un Banco y nada tenía que ver en ello el Fisco. ¿O no puede un Diputado prestar dinero á individuos que son ó van á ser contratistas con el Fisco?

Además el contrato aquel ya se recindió hace once meses, y este solo dato hace luz amplia sobre el asunto y se hace innecesario hablar sobre el punto claro y preciso que no es fianza facilitar fondos á particulares que puedan hacer el uso que quieran de ellos.

De ninguna manera está comprometida mi firma, pues, en ningún contrato con el Fisco, y tenga la seguridad la Honorable Cámara de que no habría ido mi nombre á las urnas si no hubiera sido ese el caso.

Espero tranquilo el fallo que yo mismo solicito de la Honorable Cámara, de cuya equidad estoy plenamente convencido.

He aquí el documento a que hace referencia el señor Bunster:

«Núm. 1,255.—Santiago, 23 de Agosto de 1893.—Vistos estos antecedentes, y teniendo en consideración:

Que los señores Henry Thomas y C.ª, adjudicatarios en virtud del decreto número 642, de 20 de Abril del presente año, del contrato para la terminación de los trabajos de la línea férrea de Coígüe á Mulchén, no presentaron con la oportunidad conveniente una fianza á satisfacción del Director del Tesoro, no habiendo podido por esta circunstancia suscribir la correspondiente escritura antes del plazo de un mes después de dictado el decreto de aceptación de la propuesta, y habiendo estado también impedidos por la misma causa para iniciar los trabajos dentro del propio término, que tanto por los motivos antes expresados como por otros de diversa naturaleza, de que son responsables los contratistas señores Henry Thomas y C.ª, no se organizaron las faenas con el número de operarios suficiente para imprimir á los trabajos un curso regular y expedito en armonía con el convenio ajustado;

Que sin razones justificadas se han negado los mismos contratistas á suscribir oportunamente las planillas de las situaciones mensuales, lo que también importa una violación de sus deberes;

Que no obstante las reiteradas exigencias de la Dirección de Obras Públicas para que los contratistas designaran un representante autorizado con residencia en las faenas, á fin de que el ingeniero en jefe nombrado por el Gobierno pudiera mantener relaciones fáciles en orden al servicio, y á lo cual aquellos estaban obligados con arreglo al contrato, se ha excusado con diversos pretextos el cumplimiento de esta prescripción, originándose con ello entorpecimientos que han perturbado la prosecución de las obras;

Que no han manifestado los contratistas, en ninguna forma, su propósito serio de adelantar la ejecución de los trabajos para darles término dentro del plazo estipulado;

Que liquidado el valor de las multas en que ya han incurrido y computado el importe de los descuentos que debe hacérseles, resulta hasta la fecha, en contra de los contratistas, un saldo de veinte mil pesos aproximadamente, viniendo, por lo tanto, á quedar reducida la garantía rendida, para responder de la buena ejecución, á una suma tan diminuta que será á todas luces insuficiente para satisfacer los cargos que correspondería formular al Fisco;

Que en sus relaciones con los operarios empleados, los contratistas han observado procedimientos irregulares y dilatorios para eludirles el pago de los salarios devengados, llegando hasta el extremo de negárselos en absoluto;

Que, en consecuencia, de esta situacion anómala creada por los contratistas se han producido desórdenes en las faenas, habiéndose visto obligado el Gobierno á proveer al pago de los haberes adeudados a fin de conjurar el peligro de escenas graves i de resultados irreparables;

Que, por último, los contratistas señores Henry Thomas y C.ª han abandonado en absoluto los trabajos, paralizándolos por completo con detrimento serio de los intereses generales;

En virtud de la facultad que me acuerda el número 8.° de las condiciones generales del contrato, he acordado y decreto:

1.° Se rescinde el contrato celebrado con los señores Henry Thomas y C.ª para la terminación de los trabajos de la línea férrea de Coígüe á Mulchén, debiendo la Dirección de Obras Públicas tomar posesión inmediata de dicha línea y de todos los materiales y enseres que allí existan.

2.° La misma Dirección procederá á verificar la liquidación de los cargos que resulten en contra de los referidos contratistas, pasando los antecedentes al Director del Tesoro á fin de que este funcionario haga efectiva la garantía otorgada y deduzca las acciones judiciales procedentes.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—MONTT.—*V. Dávila Larrain.*»

El señor PRIETO (Ministro de Obras Públicas).—Debo agradecer la oportunidad que me proporciona el señor Risopatrón para decir cuatro palabras respecto á los cargos hechos á la administración de la Quinta Normal de Agricultura.

En el Senado no me fué posible hacerlo por encontrarse ocupada su atención con la interpelación pendiente y otros asuntos de gran importancia.

Desde hace algún tiempo el Ministerio de mi cargo se ha venido ocupando con atención de la marcha administrativa de los establecimientos que de él dependen, y puedo asegurar á la Cámara que los cargos hechos en el Senado son infundados, á mi juicio.

Inútil sería que me ocupara de cada uno de los puntos tocados por el señor Risopatrón ni de cada uno de los cargos hechos ante el Senado; pero como está de por medio la responsabilidad de personas muy honorables, debo declarar que en lo que hace á la administración superior de la Quinta Normal y oficinas anexas, como en lo relativo al Consejo, el Ministerio no tiene motivo alguno de queja.

Los datos pedidos por el señor Diputado serán mandados á la Cámara á la mayor brevedad posible.

Creo que con estas breves explicaciones quedarán satisfechos los deseos del honorable Diputado.

El señor RISOPATRON.—Doy las gracias al honorable Ministro por la buena voluntad manifestada por Su Señoría para traer á la Cámara los datos que he tenido el honor de solicitar del Gobierno así como por la opinión que ha manifestado con respecto á la dirección y administración de los establecimientos de la Quinta Normal; pero debo advertir al señor Ministro que yo considero como indispensable que el Gobierno desvanezca en el Senado los conceptos errados y las apreciaciones injustas que allí se han hecho por el buen nombre de dicha dirección y por tratarse de un ramo importante de la administración pública.

El señor HEVIA RIQUELME.—Deseo, señor Presidente, hacer una consulta á la Honorable Cámara. Me encuentro en la imprescindible necesidad de ausentarme del país, por el más breve plazo que me sea posible, para atender impostergables deberes de familia.

Sé que el Supremo Gobierno piensa nombrarme en calidad de agregado á una legación en Europa. Este cargo honorífico no tiene retribución alguna y me daría grandes facilidades para los conocimientos que deseo adquirir durante mi viaje.

No creo que ese empleo ó comisión pueda ser incompatible con mi puesto de Diputado porque es sólo *ad honorem* y carece de retribución, que es la condición precisa establecida por el artículo 21 de la Constitución para que exista la incompatibilidad, cuando dice:

«Ningún Diputado, desde el momento de su elección, y hasta seis meses después de terminar su cargo, puede ser nombrado para función, comisión ó empleos públicos *retribuídos.*»

Sin embargo, como más de alguno de mis honorables colegas ha podido abrigar dudas á ese respecto y como en ningún caso estaría yo dispuesto á aceptar un nombramiento por honroso que me fuera—que pudiese sustraerme del cumplimiento de los deberes que me impone el cargo de Diputado con que me han honrado los ciudadanos de la provincia de Malleco, he creído conveniente pedir á la Honorable Cámara que se pronuncie sobre si existe ó no incompatibilidad entre el cargo de Diputado y el empleo *had honorem* de agregado de legación, que el Supremo Gobierno piensa discernirme.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra simplemente para hacer indicación á fin de que nuestras sesiones se prolonguen hasta las seis.

El señor PALACIOS.—La Cámara acordó en sesiones pasadas postergar el proyecto relativo á la repetición de las elecciones en Parral hasta que hubiera conocimiento oficial de la sentencia en que se declara la nulidad de las elecciones municipales de dicho departamento.

Esta sentencia ha sido ya dada y la tengo á la mano. Hago indicación, en consecuencia, para que se acuerde discutir este proyecto una vez que se haya terminado la discusión de los proyectos para los cuales se acordó preferencia á indicación del señor Ministro del Interior.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo modificaría la indicación que acaba de formular el honorable Diputado por Bulnes en el sentido que nos ocupemos de ese negocio en la sesión del martes próximo, á fin de salvar pequeños errores de numeración en las mesas, errores que consisten en cambio de números i en omisión de otros.

El señor PALACIOS.—Rogaría al señor Edwards que retirara su modificación. Se trata, como Su Señoría lo indica, de un simple error de pluma que se puede rectificar cuando se lea el proyecto.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—No tengo inconveniente para retirar la indicación que hacía modificando la del honorable Diputado por Bulnes. Para mí la cuestión está en tener el expediente á la vista para rectificar el error que hay, y puesto que eso se puede hacer cuando se le dé lectura, retiro mi modificación.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, daremos por retirada la modificación del señor Edwards.

Retirada.

El señor JORDAN.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor JORDAN.—He pedido la palabra sim-

plemente para poner en conocimiento de la Cámara que hasta la fecha la Comisión de Gobierno no ha podido constituirse, porque á pesar de las repetidas citaciones que se han hecho, no han concurrido más que cinco de sus miembros.

Estos cinco miembros no se han creído facultados para funcionar como Comisión, á pesar de que hay varios asuntos de reconocida importancia que requieren el estudio y pronto despacho por la Comisión.

Someto á la Cámara esta dificultad para que ella diga si pueden funcionar esos cinco miembros que concurren ó si es necesario hacer nuevas citaciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor GAZITUA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZITUA.—Ya que ningún honorable Diputado ha contestado la consulta que ha hecho el honorable señor Hevia Riquelme, voy á permitirme expresar yo mi opinión acerca de ella.

Cuando la Constitución dice que ningún Diputado puede aceptar empleo, cargo ó comisión retribuídos durante el período de su mandato y hasta seis meses después de terminado, en realidad lo que establece es una prohibición del Ejecutivo para conferir empleos, cargos ó comisiones retribuídas á miembros del Congreso, de tal suerte que nombramientos semejantes pueden y deben ser objetados como inconstitucionales.

Pero este no es el caso de que se trata, porque la Comisión que va á conferirse al honorable señor Hevia es honorífica, y cuando se discutió la reforma constitucional quedó establecido que comisiones de esa naturaleza no producían inhabilidad. De modo, pues, que el Gobierno tiene perfecto derecho para nombrar al señor Hevia agregado á una Legación y este honorable colega puede aceptar sin temor alguno de perder su puesto de Diputado.

Yo felicito á Su Señoría por tal nombramiento, que le dará en Europa infinitas facilidades para dedicarse á los estudios que tenga á bien.

El honorable señor Bunster ha hecho indicación para que ciertos documentos relativos á contratos con el Fisco en que figura Su Señoría, pasen á Comisión y se ruegue á ésta dictamine para la sesión próxima.

No me pronuncio sobre el fondo de esta cuestión, pero debo declarar á la Cámara que no hay acción popular para reclamar sobre inhabilidad de los Diputados, y si no hubiera sido que el honorable señor Robinet objetó la elección del honorable señor Scotto por causa de contratos con el Estado, yo me habría opuesto á que los documentos enviados á este respecto pasasen á Comisión. Cúmpleme decirlo á la Cámara porque yo fuí víctima en el período pasado de una acción popular de inhabilidad que hizo perder buen tiempo á la Cámara.

Yo no he oído á nadie en esta Sala que objete la elección del honorable señor Bunster; por consiguiente, me opongo á la indicación para que pasen á Comisión los documentos á que el honorable Diputado se ha referido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El señor Bunster no ha formulado, según me parece, ninguna indicación. Su Señoría se ha limitado á rogar á la Comisión que despache pronto su informe.

El señor BUNSTER.—Agradezco los conceptos que ha emitido mi amigo el señor Gazitúa.

Verdaderamente fué un motivo de delicadeza personal lo que me impulsó á pedir que se rogase á la Comisión que informase á la mayor brevedad.

Es verdad, como dice Su Señoría, que nadie ha objetado mi habilidad para ser Diputado; pero como han llegado ciertos documentos á la Cámara que podrían inducir en una idea inexacta, he solicitado que se informe pronto sobre ellos, porque de otra manera parece que se dejara una espada de Damocles colgada sobre mi cabeza.

Ruego de nuevo á la mesa que haga publicar el decreto de rescisión del contrato de mi referencia, para que no quede la menor sombra de duda ni aquí ni en el público.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El documento á que se refiere Su Señoría es muy breve y podría publicarse como parte del discurso de Su Señoría.

Los otros documentos que han sido enviados á la Cámara están en la Mesa y no han pasado á Comisión.

¿Formula indicación Su Señoría para que se envíen á Comisión?

El señor BUNSTER.—Nó, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Entonces no podrán pasar á Comisión.

El señor PINOCHET.—Me ha parecido oír que los documentos referentes á contratos entre algunos Diputados y el Fisco, solicitados por el señor Walker Martínez, han pasado á Comisión. ¿Con qué objeto? El incidente que acaba de tener lugar hace necesario que sepamos para qué van esos contratos á Comisión.

El señor GAZITUA.—La cuestión es muy sencilla, honorable Diputado. Un señor Diputado, ejercitando su derecho, pide que el Ejecutivo remita los antecedentes de los contratos en virtud de los cuales pueden quedar inhabilitados para ocupar su puesto algunos señores Diputados. El Ejecutivo remite esos antecedentes. Supóngase el señor Diputado que de ellos resulte que la mitad de los miembros de la Cámara se encontraran inhabilitados para desempeñar su cargo: la Comisión no podría tomar en cuenta los contratos ni adoptar resolución alguna mientras no existiera reclamación de algún Diputado. Pero yo me he opuesto á que los antecedentes pasen á Comisión, y me he opuesto porque en el período pasado yo mismo he sido víctima de una reclamación de este género hecha por un particular sin derecho para hacerla.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Debo decir al honorable Diputado por Puchacay que algunos de los documentos llegados han pasado á Comisión por pedido especial de un señor Diputado; pero todos los demás se encuentran en la mesa y no han pasado á Comisión.

El señor PINOCHET.—La contestación que Su Señoría el honorable Presidente ha tenido la estimable condescendencia de darme me excusa de responder al honorable Diputado señor Gazitúa. Yo no he hecho reclamación de ningún género; tampoco he manifestado ni tengo el propósito de oponerme á la insinuación del señor Diputado.

Simplemente formulaba yo una pregunta: ¿Con qué motivo han llegado aquí esos documentos? ¿Para qué han pasado á Comisión? Qué se espera del estudio que de ellos haga la Comisión? Comprende la Cámara que estas preguntas no daban lugar á la contestación de Su Señoría el honorable Diputado por Ancud.

Y como yo no estoy interesado en este asunto, doy por mi parte por terminado el incidente.

Antes de dejar la palabra quiero, señor Presidente, decir algunas con motivo de una nota que el señor Ministro del Interior dirigió al Preisidente de esta Cámara y que fué leída en una de las sesiones anteriores. Dice en esa nota el señor Ministro que los antecedentes que le fueron pedidos sobre instalación de la Municipalidad de San Luis Gonzaga de Rere y sobre dolorosos sucesos allí desarrollados, no pueden ponerse á la disposición de la Honorable Cámara porque ellos están actualmente en conocimiento del Senado. Agrega la nota que cuando el Senado los devuelva se apresurará el Ministerio á hacerlos venir.

Señor, yo no sé que dentro del régimen parlamentario de gobierno sea correcta una nota como la del señor Ministro del Interior. No comprendo que pueda subordinarse el derecho de un Diputado, que es el derecho de la Cámara, á acontecimientos venideros que pueden ó no suceder. Porque de la nota á que me refiero se deduce que los antecedentes de que se trata vendrán á esta Cámara en caso de que el Honorable Senado los devuelva al Ministerio; y si no los devuelve, es seguro que esta Cámara no tomará nunca conocimiento de ellos.

Como Diputado de la agrupación de Rere y Puchacay, yo me creo obligado á investigar prolijamente y á tomar conocimiento exacto de todos los sucesos que se han desarrollado en Rere y que tienen tal gravedad, que ha sido herido uno de los miembros de esa Municipalidad; y necesito estos antecedentes, porque, según sea el juicio que me forme al estudiarlos, así será también la proposición que tendré la honra de someter al criterio y al fallo de la Cámara.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—He pedido la palabra, señor Presidente, para decir que me parece rara la apreciación que ha hecho Su Señoría el honorable Diputado por Puchacay respecto de la nota que se ha enviado á la Cámara con motivo de una petición de antecedentes sobre los sucesos últimamente ocurridos en Rere. Esos antecedentes están en el Senado á solicitud del honorable señor Tocornal, Senador por el Nuble, y el Ministro del Interior no los puede recobrar. No teniéndolos, pues, en su poder ¿cómo podría remitirlos á esta Honorable Cámara?

Si Su Señoría desea que el Ministro haga otra clase de gestiones, ordenar, por ejemplo, que se saque copia de ellos, no tengo dificultad alguna.

Pero si los pido al Senado, se me dirá allá lo que acaba de decirme aquí Su Señoría: ¿y el respeto al régimen parlamentario?

Hay sobre estos mismos sucesos de Rere una interpelación pendiente en el Senado; y en tal situación ¿cómo voy á pedir que se devuelvan documentos solicitados precisamente para desarrollar esa interpelación?

Repito á Su Señoría que si desea una copia no hay dificultad para ordenarla sacar; pero la remisión de los documentos originales es por el momento imposible.

Sucede todo esto, señor Presidente, porque se olvida una prescripción reglamentaria que, me atrevo á decir, es también disposición constitucional. No se puede ocupar una Cámara, al mismo tiempo, de lo que se ocupa la otra. No es ello, por lo menos, correcto. Un proyecto de ley no puede simultáneamente discutirse en ambas Cámaras. Pero se ha querido desarrollar una misma interpelación, y simultáneamente aquí y en el Senado, y resulta esto: que es imposible que los documentos estén, originales, en las dos Cámaras.

El señor PINOCHET.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Permítame Su Señoría. Ha terminado la primera hora y van á votarse las indicaciones formuladas.

El señor TOCORNAL.—Entonces yo haría indicación para que pasase á Comisión la duda que ha manifestado el honorable señor Hevia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Excúseme Su Señoría: está cerrado el debate.

Se votará la indicación del señor Alfonso, para que las sesiones terminen á las 6 P. M.

El señor ROBINET.—Nadie se opone.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—He creído que se ha pedido votación.

El señor JORDAN.—¿Quién se va á oponer á media hora más?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votación.

El resultado de la votación fué 56 votos por la afirmativa, 2 por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Aprobada la indicación.

Este acuerdo regirá desde la sesión próxima, porque hay que comunicarlo á los señores Diputados que no han asistido á la presente sesión.

En votación la indicación del señor Palacios para que se coloque en el cuarto lugar de la tabla el proyecto sobre repetición de las elecciones en el Parral.

Si no se hace observación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Hay una indicación del señor Edwards, relacionada con la anterior, que Su Señoría ha retirado.

Entramos en la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto que proporciona fondos para la adquisición de mobiliario destinado á la Escuela Normal de Preceptoras.

El señor HEVIA RIQUELME.—Yo he hecho una indicación para que la Cámara se pronuncie acerca de si hay ó no incompatibilidad entre mi cargo de Diputado y una comisión que piensa conferirme el Gobierno.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me parece que Su Señoría no hizo indicación. He tomado apuntes de las formuladas y no figura la de Su Señoría. Tampoco figura en los apuntes del señor Secretario.

Su Señoría podría repetirla en la primera hora de la sesión próxima.

El señor HEVIA RIQUELME.—Yo no tengo la

culpa de que no se haya tomado apuntes de mi indicación.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Yo he entendido que Su Señoría se limitó á someter una duda á la Cámara para que se resolviera, sin formular ninguna indicación.

El señor TOCORNAL.—Todo se salvaría si acordáramos unánimemente que la cuestión traída por el señor Hevia pasara en estudio á Comisión.

El señor HEVIA RIQUELME.—Yo hice indicación para que la Cámara resolviera si había ó no incompatibilidad entre mi cargo de Diputado y una comisión no retribuída.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si hubiera unanimidad podría votarse la indicación; pero toda dificultad se salva renovándola Su Señoría en la primera hora de la sesión próxima.

El señor HEVIA RIQUELME.—Mejor es que resolvamos hoy que pase á Comisión.

El señor GAZITUA.—Yo me opongo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Entonces no hay unanimidad. Ruego al señor Hevia formule su indicación en la primera hora de la sesión próxima.

Entramos en la orden del día.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo pido la palabra dentro de la orden del día para formular una interpelación. Me limitaré á formularla, y no á desarrollarla, porque para aquéllo tengo derecho dentro de la orden del día.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Discúlpeme Su Señoría. Formulará su interpelación en la primera hora de la sesión próxima, porque no puede hacerlo dentro de la orden del día.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ruego que se lea el artículo 90 del Reglamento y me someteré á la decisión del honorable Presidente después que Su Señoría haya oído esa lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Las indicaciones contenidas en los cuatro primeros números del artículo precedente, así como todo incidente extraño á la orden del día, se discutirán conjuntamente dentro de la primera mitad de la sesión, contada desde que ella se abra. Transcurrido este tiempo se cerrará el debate, cualquiera que sea su estado, y se votarán todas las indicaciones, salvo las que hayan quedado para segunda discusión, que se discutirán y votarán durante la primera mitad de la sesión próxima.

Esta regla no se aplicará á las interpelaciones...»

El señor WALKER MARTINEZ.—Esta regla no se aplicará á las interpelaciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Pero el artículo agrega, señor Diputado, lo siguiente:

«Transcurrida la primera mitad de la sesión no se admitirá indicación *ni discusión alguna extrañas á la orden del día.*»

Por consiguiente, Su Señoría podrá usar de la palabra en la primera hora de la sesión próxima.

El señor WALKER MARTINEZ.—Defiero á la decisión de Su Señoría.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto relativo á adquisición de mobiliario para la Escuela Normal de Preceptoras.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de sesenta mil pesos en la adquisición del material de enseñanza, mobiliario y menaje de la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago, y en el arreglo de la casa en que funciona por ahora el establecimiento.»

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Qué lugar ocupa en la tabla el proyecto que dona cierta suma de dinero á las profesoras y alumnas de esta Escuela?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El segundo lugar, señor Diputado.

El señor CONCHA.—El proyecto que se discute no es ajeno á otro referente á la adquisición de una casa en la Alameda, puesto que con esta suma van á hacerse ciertas modificaciones en esa casa. Yo encuentro justo el proyecto en debate; pero como el contrato para adquirir la casa de la Alameda es *ad referendum* y puede, por lo tanto, aprobarse ó no, rogaría al señor Ministro que no invirtiera de esta cantidad suma alguna en un local que no sabemos si se adquirirá ó no por el Estado.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Se harán sólo aquellas reparaciones que no impondrán gravamen en el caso de que el edificio no lo adquiera el Fisco, gastándose la menor cantidad posible. Creo que la inversión total no pasará de 10,000 pesos.

El señor DIAZ BESOAIN.—Creo que el señor Ministro está mal informado á este respecto. Se han destruído muchos tabiques en el edificio y la dueña de él cobrará una fuerte indemnización por estos perjuicios si la casa no llega á comprarse.

El señor ROBINET.—¿Me permite el señor Diputado?..... Creo que han informado mal á Su Señoría. Yo visito diariamente este colegio y puedo asegurar que no se han destruído tabiques. Lo único que se ha hecho ha sido construir un galpón en un patio para necesidades del servicio, y en el interior, las reformas que se han efectuado, lejos de ser motivo para pedir indemnización, constituyen mejoras considerables de la casa. Estos hechos, lo repito, me constan personalmente.

El señor DIAZ BESOAIN.—Lo que he dicho me lo había asegurado un deudo inmediato de la propietaria; pero parece que estaba equivocado.

El señor JORDAN.—Desearía saber del señor Ministro si este edificio que fué adquirido para un liceo de señoritas, establecimiento éste que viene á satisfacer una necesidad tan sentida, va á quedar mucho tiempo dedicado á escuela de preceptoras. Yo sentiría muchísimo que eso sucediera porque, como he dicho, el edificio se adquirió expresamente para liceo de señoritas; y si ahora se dedica á escuela de preceptoras, se va á postergar quien sabe hasta cuándo la instalación de aquel liceo; no se podrá entregar ese edificio con la anticipación debida á la persona encargada de organizar el nuevo liceo y de adoptar el local al uso á que se le destina, y en una palabra será difícil que el liceo pueda abrirse el año próximo pasado, como se ha deseado.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—El edificio se dedicará á Escuela Normal mientras no se concluya el que va á construirse para instalarla. No hay otro en que pueda funcionar la Escuela

Normal, por más interés que el Gobierno tenga en la pronta instalación del Liceo de Señoritas.

Los señores Diputados comprenderán fácilmente que hay necesidad de atender primero á los establecimientos que ya existen á fin de impedir que su funcionamiento se interrumpa, lo que significa una pérdida considerable, y después debe tratarse de instalar el establecimiento nuevo.

De modo, pues, que mientras no esté concluído el otro edificio, éste se dedicará á la Escuela Normal de Preceptoras.

El señor RISOPATRON.—Estas reparaciones é instalaciones van á costar 60,000 pesos.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Sí, señor.

El señor RISOPATRON.—La suma parece indudablemente exagerada.

Como carecemos de datos, ni he tenido yo, por lo tanto, oportunidad de formarme una idea exacta del asunto, y como, por otra parte, no tenemos tampoco informe de Comisión, siento mucho declarar que votaré en contra del proyecto.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Los cálculos han sido hechos por personas competentes; constan de un documento que corre en los antecedentes del proyecto y que va firmado por el Inspector General de Instrucción Primaria.

No se trata sólo, señor, de amueblar una casa; se trata de instalar un establecimiento de enseñanza, un establecimiento superior de enseñanza; y al hacerlo, hay que comprar los materiales y útiles de estudio, el mobiliario escolar y todo lo que se necesita para que la Escuela funcione bien y con provecho.

Y conviene observar también que hoy no vivimos como se vivía veinte años atrás. Se trata, es cierto, de 60,000 pesos; pero estos pesos, estirándolos mucho, apenas alcanzan á valer, cada uno, 12 peniques. Estos 60,000 pesos de hoy habrían sido, pues, en otra época, sólo 14,000 pesos.

No es una suma excesiva: los materiales de enseñanza cuestan muy caro, y me parece que debe de prestarse alguna fe á lo que dicen los funcionarios especialmente encargados de esto y que conocen, por larga experiencia y á fondo, estos servicios. Aunque esto hubiera pasado á Comisión, siempre el informe habría tenido que partir de los antecedentes que se han acompañado.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—He creído oír al señor Ministro que existía un presupuesto.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Sí, señor.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo pediría entonces que se leyera el presupuesto; no he tenido tiempo de imponerme de él. Porque, de la suma total, resulta que se van á gastar 400 pesos por alumna y esto me parece evidentemente excesivo. Sin embargo, tal vez la lectura podría facilitar la discusión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se va á leer el presupuesto.

El señor Secretario dió lectura al presupuesto.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—*(Interrumpiendo la lectura).*—No exijo que se lea más; veo que se ha hecho un estudio prolijo.

El señor RISOPATRON.—Yo he tenido en la mano el presupuesto; y á la verdad, después de leerlo, me he confirmado en la creencia de que estos asuntos son los llamados á ser estudiados por las comisiones. ¿Qué sacamoe, que podemos sacar de la lectura que se ha hecho? Absolutamente nada, ni es siquiera decoroso que estemos discutiendo este linaje de cuestiones.

Por eso decía que, con el informe, habríamos estado del otro lado. Pero como este trámite, este estudio ha faltado, por más que se lea el presupuesto, no es posible formarse juicio cabal.

El señor ROBINET.—He oído con atención lo que dice el señor Diputado por Nacimiento, y á la verdad creo que Su Señoría podría fácilmente, si quisiera, formar su juicio.

No se fija Su Señoría en que son 150 alumnas internas, en que es necesario adquirir todo el material de enseñanza que, ó se perdió ó se inutilizó en el incendio; hay que arreglar hasta la batería de cocina. Ahora, la iglesia, la capilla... la ropa de cama!

No crea Su Señoría que no se ha estudiado eso.

Todo ha sido estudiado por el Inspector General, auxiliado por la Comisión especial de Instrucción Primaria.

En cuanto á las cantidades que se consultan para muebles, debo decir que no se puede prescindir de ellas, porque en los contratos en virtud de los cuales estas profesoras extranjeras han venido al país, el Gobierno se obliga á preporcionarles los muebles necesarios durante todo el tiempo que sirvan sus empleos.

El señor RISOPATRON.—Ya ve Su Señoría como todas esas pequeñeces son cuestiones que se deben estudiar en Comisión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación.

Puesto en votación el proyecto, resultó aprobado por 44 votos contra 2.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Pasaremos á ocuparnos del proyecto que acuerda cierta suma para indemnizar á las profesoras y alumnas de la Escuela Normal de Preceptoras.

Va á leerse.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta la suma de veinticinco mil novecientos cincuenta y un pesos diez centavos, producto del seguro de la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago, en indemnizar proporcionalmente á las profesoras, empleadas y alumnas damnificadas por el incendio ocurrido en ese establecimiento el 3 de Junio de 1894.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto por constar de un solo artículo.

El señor DIAZ BESOAIN.—En la sesión pasada voté en contra de la indicación del señor Ministro del Interior para eximir este proyecto del trámite de Comisión. Voy á expresar brevemente las razones que para ello tuve en vista.

En el preámbulo del proyecto se dice que el Estado considera una obra de equidad el indemnizar á las empleadas i alumnas de la Escuela Normal de Pre-

ceptoras, de los perjuicios que han sufrido con motivo del incendio que destruyó el edificio en que funcionaba el establecimiento.

Yo creo que la Cámara no puede prescindir del trámite de Comisión tratándose de un proyecto de este género, porque ello importaría violar las disposiciones de la ley de 10 de Septiembre de 1887.

Dice esta ley en su artículo 3.°:

«Art. 3.° Ninguna solicitud ó moción que verse sobre la materia á que se refiere el artículo 1.°, podrá ser considerada sin el informe de la Comisión respectiva, la cual, cuando se invoquen servicios prestados á la Nación por el solicitante ó sus deudos, se pronunciará previamente sobre si dichos servicios han comprometido ó no la gratitud nacional.

Las comisiones deberán consignar en sus informes los hechos ó circunstancias que, en concepto de ellas, han comprometido la gratitud nacional en favor de los solicitantes ó agraciados.»

Este artículo se refiere á favores pecuniarios hechos por el Estado, como concesión de pensiones, donaciones, condonación de deudas y abono de servicios civiles ó militares.

Como en el presente caso se trata de un favor pecuniario otorgado por el Estado, es claro que no puede prescindirse de las formalidades establecidas en la citada ley.

Aun más, ésta exige no sólo el trámite del informe dado por la Comisión respectiva, sino que prescribe en su artículo siguiente que esos informes sean revisados por una Comisión especial compuesta de los miembros de la Mesa y de los presidentes de las comisiones permanentes, la cual se pronunciará acerca de si los agraciados ó solicitantes han comprometido la gratitud nacional.

¿Cómo deentenderse en este caso de tan claras y terminantes disposiciones legales?

Por eso fué que yo voté en contra de la indicación formulada en la última sesión por el señor Ministro del Interior para eximir este proyecto del trámite de Comisión, no habiéndome sido posible expresar las razones de mi voto por haber llegado la hora.

Expuestas ahora brevemente estas razones, me creo en el deber de formular indicación para que el proyecto pase á Comisión antes de ser discutido.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—¿No fué eximido este proyecto del trámite de Comisión, señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí, señor Ministro.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Entonces ¿cómo vamos hoy á enviarlo á Comisión?

Esta indicación puede nacer en el curso del debate; pero sería inconsecuente la Cámara si desde luego acordara hoy algo enteramente contrario á lo que ayer acordó.

Por otra parte, yo no veo qué atingencia tenga este proyecto con la ley de Septiembre de 1887, puesto que no tiene por objeto conceder una pensión de gracia, materia sobre que versa esa ley, que fué dictada con el propósito de poner coto al espíritu de excesiva longaminidad que á este respecto venía notándose en el Congreso y que recargaba considerablemente los presupuestos de la Nación.

Pero aquella medida se adoptó sobre la base de que lo que se iba á restringir era el vuelo que habían adquirido en esta materia las pretensiones de carácter particular, determinado. En modo alguno se pensó legislar para los casos que podían ocurrir en que el Estado tuviera a bien conceder indemnizaciones como aquella de que se trata, propuesta en favor no de una persona, sino de una clase ó gremio que ha sufrido daños gravísimos y que se encuentra bajo la tuición del Estado.

Sería indispensable que se tramitara como lo determina la ley de 1887 la solicitud de un marino que se hubiera encontrado en el naufragio de una nave de la República y pidiera que el Estado le concediera una indemnización por sus ropas, útiles y equipajes perdidos; pero de ninguna manera debería quedar sujeta á una tramitación semejante una moción que tuviera por objeto indemnizar á la tripulación entera de un buque náufrago por las ropas, útiles y equipajes perdidos en el naufragio.

Por lo demás, esa ley no puede aplicarse en casos semejantes á éste, pues aquí no se trata de una pensión que por gracia se va á conceder, sino de indemnizar una pérdida efectiva como una manifestación de la condolencia de parte del Gobierno para con un considerable número de sus servidores; se trata, propiamente, de cumplir un verdadero deber público.

Fundado en estas razones, creo que me puede ser permitido decir que la oposición del honorable Diputado, atendidas las consideraciones que ha aducido, no tienen, en realidad de verdad, fundamento alguno legal.

Como lo he dicho, se trata aquí de hacer un bien á cierto número de personas que por un accidente desgraciado se encuentran en tristísima situación. ¿Quiere la Cámara hacerlo? ¿Le parece que debe darse á diecisiete profesoras ó empleadas y á ciento cincuenta alumnas de la Escuela Normal lo que necesitan para proporcionarse vestidos para cubrir su cuerpo?

Los señores Diputados resolverán esto según su criterio; pero yo me permito observar que interpretar la ley del 87 en el sentido que se ha indicado, es llevar, á mi juicio, demasiado lejos el verdadero espíritu del legislador.

En todo caso, la Cámara sabrá si hay aquí un deber público que cumplir, si hay un deber humano que llenar, si hay conveniencia en dar á esas diecisiete preceptoras y ciento cincuenta alumnas un poco de ropa para cubrir sus cuerpos y reparar en parte todos los perjuicios que sufrieron.

El señor RISOPATRON.—Yo comprendo, señor Presidente, que el espíritu caritativo y el corazón del señor Ministro se sientan conmovidos ante la desgracia que se trata de aliviar. El cuadro que nos ha pintado Su Señoría es indudablemente muy lamentable; y por esto mismo me explico que Su Señoría nos haya interrogado diciendo ¿cómo es posible que se quiera asimilar un pensión de gracia cualquiera á esta indemnización que un deber público y un deber de humanidad, nos imponen como indispensable?

Yo comprendo también que Su Señoría se sienta algo incómodo ante lo que los buenos y característicos sentimientos del señor Ministro imaginan un estorbo ó un tropiezo puesto al pronto despacho de este proyecto.

Pero, entre tanto, la objeción que se ha hecho no es contra el proyecto mismo, sino que tiende á impedir que se pase por sobre las disposiciones de la ley de 1887, que prohibe despachar sin informe toda moción en que se trate de pensiones, donaciones, condonaciones de deudas y abono de servicios.

En la actualidad se trata de una donación, tal vez muy justificada y que yo seguramente votaré, pero que debe sujetarse á los trámites establecidos por la ley para esta clase de asuntos. No porque se trate de atender á una situación grave y digna de ser debidamente atendida por la Honorable Cámara, podemos violar ó desvirtuar los preceptos claros, evidentes de una ley.

Se ha dicho y es verdad que en la sesión última se eximió este proyecto del trámite de Comisión, pero un simple acuerdo de la Cámara no puede prevalecer sobre la ley de 1887, que no puede derogarse sino por medio de otra ley.

Es por esta razón que nosotros hemos llamado la atención de la Cámara sobre este punto, porque, aceptando el temperamento que se nos indica, daremos un mal ejemplo, violaremos una ley de la República, sin que exista un motivo suficientemente grave para justificar ó para hablar con más propiedad, para explicar nuestra resolución.

El señor Ministro, con la elocuencia que él posee, nos ha dicho que esas desgraciadas preceptoras y alumnas no tienen con que cubrirse; pero yo creo que la cosa no es tan apremiante ni angustiada como parece desprenderse de las palabras de Su Señoría.

En los casos extremos, cuando se trata de esas necesidades urgentísimas que es necesario atender á despecho de toda consideración, podría explicarse la adopción de un temperamento que es atentatorio de las leyes; pero esto no ocurre por el momento, porque la demora de unos pocos días más no significa gran cosa para la realización de la idea caritativa que se persigue.

El señor Ministro, si mira con calma este asunto, verá que no vale la pena de pasar por sobre una ley, sentando un precedente que puede invocarse en asuntos de más entidad que el presente.

Creo, pues, que la Cámara hará bien en acordar que este proyecto vaya á Comisión.

El señor ALFONSO.—Seré siempre el primero en acompañar á los señores Diputados en sus escrúpulos constitucionales y legales; pero creo que estos escrúpulos no deben extremarse, como me imagino que está ocurriendo en el presente caso.

Se dice que las prescripciones de la ley de 1887 se oponen á la aprobación de este proyecto.

El señor DIAZ BESOAIN.—Ni mi honorable amigo el señor Risopatrón ni yo hemos sostenido tal cosa. Lo que queremos es que este proyecto no sea despachado sobre tabla, contraviniendo lo dispuesto en la ley de 1887.

El señor ALFONSO.—Cabalmente iba á referirme á eso.

No había entrado á los detalles ni pienso tampoco entrar, porque, estando en el conocimiento de la Cámara los antecedentes, sería hacerla perder inoficiosamente su tiempo repetirlos.

El señor DIAZ BESOAIN.—Su Señoría decía que nos habíamos opuesto á que se diera la indemnización.

El señor ALFONSO.—Quería decir que Sus Señorías se oponían á esta indemnización en la forma que se la quiere hacer.

El señor VIAL UGARTE.—Yo me opongo en la forma y en el fondo.

El señor ALFONSO.—Los honorables Diputados se oponen solamente por la cuestión de forma.

Pues bien, á mí me parece que, fuera de las razones históricas que podrían hacerse valer, puede aducirse la letra misma de la ley del 87 en contra de la interpretación que Sus Señorías le dan.

No hay sino que echar un vistazo sobre esa disposición.

El artículo 1.° dice:

«Art. 1.° *Toda persona* que desee obtener del Estado algún favor pecuniario, sea en forma de pensión de donación, ó de condonación, de una deuda, ó que importe abono de sus servicios civiles ó militares, deberá, para hacer uso ante el Congreso del derecho de petición que asegura el número 6 del artículo 12 de la Constitución, obtener previamente de los secretarios de las dos Cámaras certificados que acrediten si el peticionario ha formulado en los cinco años precedentes alguna otra solicitud con el mismo objeto, y caso de haberlo hecho, cuál ha sido la resolución que sobre ella hubiere recaído.»

Fíjese la Cámara. La frase *toda persona*, es aquí el sujeto de la oración, y en el caso del proyecto que discutimos no hay persona alguna, natural ó jurídica, que pida una gracia al Estado.

El señor RISOPATRON.—Y las preceptoras.....?

El señor ALFONSO.—No hay constancia de que la hayan pedido. Puede y es natural que lo deseen; pero no existe la solicitud en que ellas piden se les dé la indemnización.

Por consiguiente, y ya que los honorables Diputados han escrupulizado de la suerte que lo han hecho, permítame á mí que también escrupulice dentro de la inteligencia que doy á las prescripciones de la ley de 10 de Septiembre de 1887; es evidente que esa ley no tiene ni puede tener aplicación en el caso actual.

El señor RISOPATRON.—La ley, señor Diputado.

El señor ALFONSO.—Déjeme hablar el honorable Diputado.

Yo tengo, como Su Señoría, el más vivo deseo de que se interprete correctamente la ley.

Decía, señor Presidente, que no estamos en presencia de solicitud alguna de parte interesada ni moción de ningún señor Diputado para condonar á las preceptoras, inspectoras y alumnas de la Escuela Normal de Preceptoras.

Como se ve, la ley se refiere en este artículo á solicitudes presentadas por personas que deseen obtener del Estado algún favor pecuniario. En el caso de que se trata, no hay ninguna persona, natural ó jurídica, que se presente en demanda de un favor pecuniario.

Se trata, como decía el señor Ministro del Interior, de conceder una indemnización á una clase de personas que no la han solicitado, pero que el Gobierno estima justa y merecida.

Quiero convencer á la Honorable Cámara que la

ley, ni en su letra ni en su espíritu patrocina la inteligencia que le ha dado el señor Diputado de Nacimiento.

Dice el artículo 2.° de la misma ley:

«Siempre que en alguno de los dos certificados de que habla el artículo anterior conste que el peticionario tiene en una de las dos Cámaras solicitud pendiente de análoga naturaleza, elevada en alguno de las cinco años anteriores, no podrá presentarse nuevamente á la otra Cámara sino después de resuelta la primera, y caso de que fuera ésta desechada, después de transcurrido el año de que habla el artículo 42 de la Constitución.»

Sigue, pues, la ley hablando de peticionarios ó solicitantes.

Y el artículo 3.°:

«Ninguna solicitud ó moción que verse sobre la materia á que se refiere el artículo 1.° podrá ser considerada sin el informe de la Comisión respectiva, la cual, cuando se invoquen servicios prestados á la Nación por el solicitante ó sus deudos, se pronunciará previamente sobre si dichos servicios han comprometido ó no la gratitud nacional.

Las Comisiones deberán consignar en sus informes los hechos ó circunstancias que, en concepto de ellas, han comprometido la gratitud nacional en favor de los solicitantes ó agraciados.»

Me parece que no se trata, en el caso de que nos ocupamos, de servicios que han podido comprometer la gratitud nacional.

Los dos artículos siguientes todavía se refieren al caso de comprometer la gratitud nacional.

Dicen así:

«Art. 4.° Los informes de las solicitudes ó mociones sobre otorgamiento de favores pecuniarios, de cualquier naturaleza que sean, serán revisados en cada Cámara por una Comisión especial compuesta de los miembros de la Mesa y de los presidentes de las comisiones permanentes, la cual se pronunciará acerca de si los agraciados ó solicitantes merecen ó no la recompensa por haber ellos ó sus deudos comprometido la gratitud nacional.»

«Art. 5.° Cada Cámara, al resolver sobre dichas mociones ó solicitudes, decidirá, así mismo, previamente si los servicios que se alegan han comprometido ó no la gratitud nacional.»

El honorable Diputado por Nacimiento decía que, llenados los requisitos legales, no tendría el menor inconveniente para acordar la indemnización pedida por el Gobierno; pues entonces, dada la lectura que ha hecho, Su Señoría no podría prestarle su aprobación al proyecto porque las preceptoras, inspectoras y alumnas no han comprometido la gratitud nacional que contempla la ley á la cual se acoje el señor Diputado.

Dice el artículo 6.°, y voy á darle lectura como á todos los demás, para que se vea que toda la ley se opone á la indicación de Su Señoría.

«Art. 6.° Ninguna solicitud ó moción del mismo género podrá ser firmada por más de dos miembros del Congreso.»

Bien se diría que no habría razón alguna para que pudiera ser firmado el proyecto ó patrocinado por dos señores Diputados. Si este artículo se dictó fué, á no dudarlo, con el objeto de evitar los frecuentes abusos que sobre tales peticiones se ha cometido en otras ocasiones.

«Art. 7.° Los informes que en estos asuntos expidieren las comisiones permanecerán secretos hasta que la Cámara tome conocimiento de ellos.»

Aquí se trata de asuntos de carácter persona, mientras que en el caso que ofrece el proyecto de que nos ocupamos, se refiere á un caso general y por tratarse de un servicio público.

«Art. 8.° Toda moción ó solicitud será considerada por su orden de antigüedad en los días que el Congreso destine para tal objeto, salvo aquellas á que se acuerde preferencia en votación secreta por la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes.»

Se refiere á las solicitudes particulares.

Ve la Cámara como toda la ley se opone á la inteligencia que le ha dado el honorable Diputado por Nacimiento al proyecto que discutimos.

El señor ROBINET.—El artículo 31 de la Constitución establece una diferencia sustancial entre los proyectos remitidos por el Presidente de la República y los que proponen los miembros del Congreso.

Dice este artículo:

«Las leyes pueden tener principio en el Senado ó en la Cámara de Diputados, á proposición de uno de sus miembros ó por *mensaje* que dirija el Presidente de la República.»

En el presente caso, se trata de un mensaje del Presidente de la República, á los cuales evidentemente no se refiere la ley de 1887, que habla de las solicitudes ó mociones que tengan origen en el Congreso.

Debe la Cámara tomar también muy en cuenta una circunstancia que, á mi juicio, es muy importante. Este proyecto viene ya aprobado por el Senado, con el cual rije también la ley de 1887. Sin embargo, ese alto Cuerpo, en el cual hay hombres muy versados en el conocimiento de nuestras leyes y muy respetuosos en su observancia, no creyó que el proyecto cayera bajo las disposiciones de la citada ley.

Llamo hacia este punto la atención de los honorables Diputados.

El señor RISOPATRON.—Voy á hacer sólo breves observaciones en contestación al honorable Diputado por Copiapó.

No hay entre los antecedentes de este proyecto constancia de que el Senado lo haya eximido del trámite de Comisión.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Lo eximió, señor Diputado.

El señor RISOPATRON.—Quiere decir que el Senado obró mal entonces, lo que no nos autoriza á nosotros para hacer otro tanto.

Por lo que respecta á la interpretación de la ley de 1887, el honorable Diputado por Ovalle nos citaba el artículo 1.° que habla de solicitudes particulares: estoy de acuerdo con Su Señoría; pero es necesario no olvidar que el artículo 3.° ha asimilado á las solicitudes particulares las retribuciones personales.

En efecto, dicho artículo dice lo siguiente:

«Ninguna solicitud ó moción que verse sobre la materia á que se refiere el artículo 1.° (pensión, donación, condonación de una deuda ó abono de servi-

cios civiles ó militares) podrá ser considerada sin el informe de la Comisión respectiva, etc., etc.»

Si no se hubieran querido equiparar estas mociones á las solicitudes particulares, no se habría consignado indudablemente esta disposición.

En consecuencia, no queda sino un punto por discutir: si el proyecto presentado ante la Cámara es ó no una moción.

El honorable Diputado por Copiapó ha creído poner dos puntos sobre las íes cuando ha dicho que este proyecto no es una moción, sino un *mensaje del Ejecutivo*, con lo cual Su Señoría creía resuelta la cuestión.

A mi juicio, no porque un proyecto se llame mensaje del Ejecutivo deja de ser moción. El Gobierno, lo mismo que los señores Diputados, tiene el derecho de presentar mociones á la Cámara, con la diferencia que las mociones de aquél, por el uso, se denominan mensajes.

Por consiguiente, los proyectos del Ejecutivo son verdaderas mociones, y debe, por lo tanto, sujetarse á las reglas y trámites de las mociones presentadas por los Diputados. No hay luz ni práctica alguna que establezca diversos procedimientos para unas y otras.

No hay, pues, diferencia alguna entre un mensaje y una moción. Siendo ello así, no existe dificultad en la tramitación que debe tener un mensaje; está comprendido en el artículo 3.º de la ley de 1887. La razón es clara: la ley no ha querido que estos asuntos se traten de ligera, por mero impulso del corazón; ha querido que todos estos desembolsos se hagan con estudio y escrupulosidad, y ha establecido el trámite de Comisión. De lo contrario el peligro sería evidente: un gobierno cualquiera, poco cuidadoso en la inversión de los caudales públicos, ó mal inspirado sin que por esto quiera referirme al actual, podría presentar proyectos de esta naturaleza con el propósito de proteger á sus parciales, haciéndolos aprobar precipitadamente.

El señor Ministro del Interior, para poner de manifiesto la justicia ó bondad del proyecto, nos ha dicho que no se trata aquí de una donación ó pensión de gracia, sino de una indemnización. Esto para mí es pura cuestión de palabras; porque llámesele como se quiera, es el hecho que el Estado no tiene obligación alguna de pagar los perjuicios recibidos por las alumnas, sino que, por gracia, quiere reparar la desgracia sufrida. Y la prueba de ella es clara; si se tratara de una indemnización, no se habría venido á la Cámara á exigir su pago sino que se habría ocurrido á los Tribunales de Justicia, que son los encargados de hacer cumplir las obligaciones. Por consiguiente, el hecho de traerse aquí esta cuestión está probando que no se trata de una indemnización sino de hacer una verdadera donación ó gratificación.

El señor ROBINET.—No haré asunto, señor Presidente, de si el proyecto de que se trata es ó no una moción, sujeta á estos ó aquellos trámites. Dentro del propósito que se persigue, esto me parece baladí.

Se trata de llevar á cabo una obra justa y piadosa: proporcionar recursos indispensables, urgentes, á personas que un accidente desgraciado ha venido á colocar en situación dificilísima.

Se ha sostenido que un proyecto de esta clase debe equipararse á las solicitudes particulares ó á las mociones que tienen por objeto acordar un favor pecuniario.

El señor Alfonso ha demostrado la ninguna exactitud de estas afirmaciones. No insistiré, por mi parte, en ello, y me limitaré á recordar la observación que hacía poco ha respecto de la aprobación de este proyecto por el Honorable Senado.

Yo decía: la ley de 1887 rige con ambas ramas del Congreso. ¿Cómo es entonces que en aquel alto Cuerpo no se ha promovido, á propósito de este proyecto, la cuestión que aquí se ha suscitado? Sabe la Cámara que en el Senado se sientan estadistas muy distinguidos y hombres muy versados en la interpretación y aplicación de las leyes.

Yo creo, pues, que cuando allí no se ha hecho la observación que da margen á este debate, es simplemente porque ella no tiene cabida.

Por lo demás, nuestro Reglamento, redactado seguramente por hombres que conocían las prácticas parlamentarias y el valor exacto de las palabras, hace distinción expresa entre las expresiones *moción*, *proyecto* y *mensaje*.

Dice el Reglamento en su artículo 59:

«Cuando el proyecto, mensaje ó moción fuere extenso, etc.»

Luego, ha querido establecer diferencia entre esos vocablos. Esto mismo se nota en otros artículos.

Si hubiérase creído que eran sinónimas las voces *mensaje*, *proyecto ó moción*, no se habrían empleado las tres sino una sola.

Creo innecesario insistir, señor Presidente, porque me imagino que el juicio de la Cámara está ya suficientemente formado sobre la materia, y creo que el honorable señor Risopatrón nunca logrará convencerme de que es solicitud particular un mensaje del Presidente de la República.

El señor WALKER MARTINEZ.—No he oído las razones que el honorable señor Risopatrón ha dado para equiparar la palabra moción con la de mensaje; pero á mi juicio, tan moción es la de un Diputado como la que presente el Presidente de la República. Tanto el Presidente de la República como poder colegislador, como los miembros del Congreso, tienen derecho para presentar mociones: esto está fuera de duda.

Pero se reproduce ahora una cuestión que se ha suscitado muchas veces, y es la de saber si los fondos que se consultan en este proyecto los vamos á votar obligados por sentencia judicial, ó si lo vamos á votar por gracia. Parece que el señor Robinet está de acuerdo en que estos fondos se van á votar por gracia.

El señor ROBINET.—Por mi parte, así lo creo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Luego, es cierto que vamos á votar fondos públicos por gracia y no por sentencia judicial.

Ahora veamos qué es lo que la ley de 1887 prescribe para la tramitación de estos proyectos.

Hay que tener presente que ella no ha establecido un derecho sino que ha reglamentado el ejercicio de una facultad constitucional.

La ley del 87 tuvo por objeto reglamentar la caridad pública, porque recuerdo que en esta materia se llegó hasta el abuso, como lo acaba de expresar el

señor Alfonso. El corazón humano es siempre muy propenso á ser benévolo en estos casos, y lo que la ley ha querido es que esta caridad no se ejerza sino con muy justificados motivos.

Antes de la vigencia de esta ley, sucedía que moría un caballero que había prestado servicios al país, y en la Secretaría, junto con saber la noticia de su muerte, se juntaban varios señores Diputados formulaban un proyecto para dar á la familia una pensión de gracia y ese proyecto pasaba aquí sobre tabla. De ahí vino la necesidad de dictar la ley del 87 á fin de evitar esta prodigalidad de las Cámaras. Solía suceder que aun no se había sepultado el cadáver de un servidor del país, cuando ya se había acordado la pensión de gracia, ya fuera por una sola vez, ó definitivamente.

Recuerdo que en aquel tiempo el señor don José María Balmaceda, miembro entonces de esta Cámara, se levantaba constantemente para oponerse á esas pensiones, hasta que se dictó una ley á este respecto poniendo como cortapisa para obtener la caridad del Estado el que la persona por quien se iba á dar la pensión, hubiera comprometido la gratitud nacional. Después de hacer esta declaración la Cámara, se vota la pensión.

No deseo demorar esta discusión; he querido solamente salvar mis opiniones á este respecto, y como no deseo quedar con la palabra para la sesión próxima, me limito á las observaciones que he formulado.

El señor ROBINET.—Yo haría indicación para que se prolongue la sesión á fin de que el señor Diputado continuara desarrollando sus ideas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Parece que hay oposición.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. A. CERDA,
Jefe de la Redacción.